

las novedades del Tratado respecto al Derecho procesal civil de España anterior, desarrolla ideas expuestas y recogidas en el tomo II de los Estudios y Comentarios que en 1950 publicó el autor, y a base de un conocimiento completo de la doctrina y de una observación profunda de la realidad jurídica, logra páginas de un alto valor, desde el punto de vista metodológico, y de una originalidad atrayente.

El libro tercero está dedicado a la parte orgánica y dividido en dos secciones. En la primera se ocupa de los Tribunales y demás órganos de la Administración de Justicia, tratando la materia con claridad, amplitud y precisión, y en la segunda de la atribución de negocios a los Tribunales, estudiando en ella los problemas que plantea la competencia. En esta parte sigue casi literalmente su anterior Derecho procesal civil.

Señalemos finalmente y con relación a todo el volumen la cuidada redacción del mismo. El profesor Prieto, con pluma precisa y con cierta amplitud, nos va desgranando los problemas de la rama jurídicoprocesal, haciéndonoslos claros y asequibles. Quizás al no iniciado que se asome por vez primera a estas páginas le resulten densas y macizas; mas hay que tener en cuenta que se trata de un libro de Derecho y no de un puro ensayo literario, y por ello hay que sacrificar en muchas ocasiones la brillantez en la forma a la precisión y seguridad del concepto, y además, a las muy pocas hojas, el lector, por lego que fuere en cuestiones procesales, se ha adaptado al estilo y maneras del autor, logrando con economía de tiempo penetrar el contenido de la obra.

Son de gran valor las notas explicativas del texto, en que se condensa bibliografía y doctrina, y se reúnen leyes, y se cita jurisprudencia sobre puntos concretos, logrando así, sin que la obra pierda precisión en largas digresiones, un tratamiento más amplio y concreto de las cuestiones que lo requieren.

Magníficas la tipografía y encuadernación.

Felicitemos de verdad al ilustre catedrático por la obra, a la que auguramos rotundo éxito editorial y hacemos votos por la pronta aparición de los volúmenes sucesivos.

José M. ALVAREZ DE MIRANDA

Magistrado de Trabajo.

ROTONDI, Mario: "Istituzioni di Diritto privato". VI Edizione. Pavia. Tipografía del Libro, 1951; 730 págs.

Cuando un libro de Derecho ha alcanzado su sexta edición, su reseña resulta ya inútil y su elogio sería redundancia. Ello no obstante, conviene dedicar unas palabras a este libro, *Instituciones*, pues, injustificadamente, la obra del profesor Mario Rotondi es, entre nosotros, menos conocida que la de otros juristas italianos. Tiene un puesto central en la aún dominante escuela positivista italiana y, para completar su caracterización, podría añadirse que entre sus distintas direcciones tiene también un significado

centro. Y las *Instituciones* son un bien claro exponente de este su modo de pensar. En la polémica entre las escuelas de la "jurisprudencia de conceptos" y de la "jurisprudencia de intereses", se precia de haber quedado en el justo medio, de modo que cada uno de los contendientes ha podido contarle entre sus partidarios (p. 23). Los principios generales del Derecho entiende que sólo pueden ser hallados por la vía lógica de un proceso de abstracción, de progresiva generalización (p. 84). Sin embargo, admite como principio sustantivo e independiente al de "la libertad del ciudadano", con el que justifica el criterio de que cuando el ordenamiento no condena expresamente una conducta como ilícita ello significa que implícitamente lo ha declarado tácito (p. 86), y el que le lleva a negar ciudadanos en el sistema dogmático del Derecho al concepto de abuso del derecho (págs. 101-105), a condenar la doctrina del enriquecimiento sin causa y a censurar su admisión por el Código civil italiano de 1942 (páginas 396-397). La misma concepción se manifiesta al tratar del negocio jurídico, considerado como manifestación del "principio dominante e inspirador de nuestro Derecho y que es el de la autonomía de la voluntad" (p. 123); afirmación que el criterio prudente del autor limita, por lo que repudia el concepto de negocio jurídico, señalando el dilema en que se encierra: el fin indirecto o es totalmente indiferente o se trata de un caso de fraude a la ley (p. 128).

Cabe ciertamente discrepar de los asertos contenidos en esta obra —discrepancia obligada para quienes no seguimos la concepción y la escuela positivista—, pero todo jurista estará conforme en admirar la claridad con que el autor expone las cuestiones más abstrusas y hace fáciles las más intrincadas, en especial, ha de notarse la maestría con que funde en una verdadera unidad a las diversas materias del Derecho privado, en contraste con esos otros libros en que se yustaponen o mal sueldan las reglas originarias del Derecho civil y del Derecho mercantil. Resultado que no es de entrañar, pues el ilustre codirector de la "*Rivista del Diritto commerciale e del Diritto generale delle obbligazione*" había ya dicho que lo que se creyeran paredes maestras y sólidos pilares mantenedores de la separación del Derecho civil y del Derecho comercial eran sólo "paredes efímeras o simples objetos de estuco con función más o menos decorativa y de gusto discutible".

F. de C.

RUBINO, Domenico: "*La compravendita*". Volumen XXIII del "*Tratato di Diritto civile e commerciale*", dirigido por los profesores Cicu y Messineo. Giuffrè. Milán. 1952. 855 páginas.

En los catálogos de la conocida casa editora italiana Giuffrè, hace ya tiempo que habíamos visto anunciada la inminente publicación de un Tratado de Derecho civil y comercial, dirigido por los profesores Cicu y Messineo. Uno recela, en general, de las promesas de los editores; y especialmente cuando anuncian la publicación de obras de gran envergadu-